



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°037-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 03 ABR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 846-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A del 23 de diciembre del 2022 del Residente de Obra, el Memorandum N°129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 15 de febrero del 2023 del Director de Infraestructura Hidráulica, el Informe N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A del 08 de marzo del 2022 del Inspector de Obra, el Informe N°082-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSLTI del 16 de marzo del 2023 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el Informe N°056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023 de la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N°038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A del 21 de marzo del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N° 106-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSLTI del 24 de marzo del 2023 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, con Informe N° 846-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A del 23 de diciembre del 2022 el Residente de Obra presenta el expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco";

Que, con Memorandum N°129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 15 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que el monto asciende a S/246,239.00, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto de S/21'865,179.19;

Que, con Informe N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A del 08 de marzo del 2022, el Inspector de Obra respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que la modificación N°07 está sustentada en la Ley N°31358, cuyo monto asciende a S/246,239.00, por lo que solicita proseguir con los tramites;

Que, con Informe N°082-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSLTI del 16 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que el monto asciende a S/246,239.00, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto de S/21'865,179.19, siendo ello dicho expediente es precedente;



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



Que, con Informe N°056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que la fecha que se aprobara la modificación corresponde al presente año, las ejecuciones presupuestales en el proyecto al 31-12-2022, representan al 95% de la inversión, de la siguiente forma: Costo Total de la Inversión S/21'618,940.19 y Devengado al 31-12-2022 por un monto de S/20'624,244.44 que es el 95% de la inversión, por lo que considera que el expediente de modificación N°07, ya no correspondería ser aprobado;

Que, con Informe N°038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-A del 21 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", precisa que la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización precisa que no corresponde ser aprobado;

Que, con Informe N° 106-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSLT del 24 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal;

Que, con Hoja de Tramite N°879, la Dirección Ejecutiva remite el expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", para su opinión y acciones correspondientes;

Que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, los servicios de control constituyen **un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental** que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que **dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo** los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y **control concurrente**; ésta última se realiza a modo de **acompañamiento sistemático multidisciplinario**, y **tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución**, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que **la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente** por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra;

Que, sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente



por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva**,

Que, de otro lado, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidas al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.

En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activo No Financiero" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

Que, mediante Informe N° 130- 2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL, la Asesora Legal concluye que el Control Concurrente tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución, para ello se autoriza al Gobierno Regional (Plan Meriss) realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto y realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, sin embargo dicha modificación presupuestal en el expediente técnico es solo permitido si el proyecto se encuentra con una ejecución financiera de hasta el 80%, no siendo el caso del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", pues como lo precisa la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización el devengado al 31-12-2022 es de S/20'624,244.44 que representa el 95% de la inversión, por lo que no corresponde aprobar el expediente de modificación;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de modificación del expediente técnico N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de**

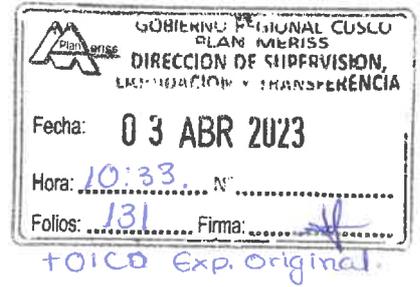


Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllita-Quispicanchi-Cusco*, conforme a lo establecido por el marco normativo, expuesto en la parte considerativa del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Unidad de Administración.
- Asesoría Legal.
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 31 MAR 2023

N°: 981

DOCUMENTO: Informe N° 130-2023-GRUWJG-MERIS-001

ASUNTO: Exp. Tec. Modif. N° 07 por ampliación PPAU N° 03 para implementación de medidas de control concurrente del Proy: "Mej. del ser. de Dgra. para riego comunidad de Rancomayo - Tiomayo Andahuayll"

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| | | 126 + | |
| | | 01 CD | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Per correspondierle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucha Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe





INFORME N°130-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 PARA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL CONCURRENTE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO".

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N°879.
B) INFORME N° 106-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSL
C) INFORME N°038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-IO-A
D) INFORME N°056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
E) INFORME N°082-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSL
F) INFORME N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-IO-A
G) MEMORÁNDUM N°129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
H) INFORME N° 846-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A

FECHA : CUSCO, 31 DE MARZO DEL 2023

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N° 846-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A del 23 de diciembre del 2022 el Residente de Obra presenta el expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco".
2. Con Memorandum N°129-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 15 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que el monto asciende a S/246,239.00, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto de S/21'865,179.19.
3. Con Informe N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL-IO-A del 08 de marzo del 2022, el Inspector de Obra respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que la modificación N°07 está sustentada en la Ley N°31358, cuyo monto asciende a S/246,239.00, por lo que solicita proseguir con los tramites.
4. Con Informe N°082-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSL del 16 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-





Quispicanchi-Cusco", concluye que el monto asciende a S/246,239.00, siendo el nuevo presupuesto total del proyecto de S/21'865,179.19, siendo ello dicho expediente es procedente.

5. Con Informe N°056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 17 de marzo del 2023, la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco", concluye que la fecha que se aprobara la modificación corresponde al presente año, las ejecuciones presupuestales en el proyecto al 31-12-2022, representan al 95% de la inversión, de la siguiente forma: Costo Total de la Inversión S/21'618,940.19 y Devengado al 31-12-2022 por un monto de S/20'624,244.44 que es el 95% de la inversión, por lo que considera que el expediente de modificación N°07, ya no correspondería ser aprobado.
6. Con Informe N°038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A del 21 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco", precisa que la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización precisa que no corresponde ser aprobado.
7. Con Informe N° 106-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE-DSLTI del 24 de marzo del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, respecto al expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco", solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal para que emita Opinión Legal.
8. Con Hoja de Tramite N°879, la Dirección Ejecutiva remite el expediente técnico modificado N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuayllillas-Quispicanchi-Cusco", para su opinión y acciones correspondientes.

II. ANALISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la



gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

4. Los servicios de control constituyen **un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental** que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que **dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo** los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y **control concurrente**; ésta última se realiza a modo de **acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución**, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.
5. El artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que **la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente** por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra.
6. Sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva**.
7. De otro lado, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.





Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.

En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activos No Financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

- De lo precitado podemos concluir entonces que el Control Concurrente tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución, para ello se autoriza al Gobierno Regional (Plan Meriss) realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto y realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, sin embargo dicha modificación presupuestal en el expediente técnico es solo permitido si el proyecto se encuentra con una ejecución financiera de hasta el 80%, no siendo el caso del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", pues como lo precisa la Jefa de Planificación, Presupuesto y Modernización el devengado al 31-12-2022 es de S/20'624,244.44 que representa el 95% de la inversión, por lo que no corresponde aprobar el expediente de modificación.

III. OPINION

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de modificación del expediente técnico N°07 por ampliación presupuestal N°03 para implementación de medidas de control concurrente del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi-Cusco", conforme a lo establecido por el marco normativo, expuesto en la parte considerativa del presente Informe.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

C.C
OAL
MRCV/AMCP



Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Abog. Mijiana Rosa Canal Vargas
 ASESORIA LEGAL
 ICAC. N° 2130

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 MAR 2023
 N°: 879

DOCUMENTO: Informe N° 106-2023-GRUSUO/NERISS-DJLT.
 ASUNTO: Solicitud opinión legal respecto del trámite de aprobación expediente técnico modificado N° 07 por control concurrente del proy. Andahuaylillas

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|---|-------|--------|-------|
| Aseoria legal | | 124 | |
|  | | | |
| Fecha: <u>24 MAR 2023</u> Hora: <u>3:46</u> N°: <u>287</u> Folios: <u>124</u> Firma: <u>[Firma]</u> | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitud |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Cusco, 24 MAR 2023

ASESORIA LEGAL

Pase a: Angela

Para:

| | |
|---|--|
| 1 Para su atención <input type="checkbox"/> | 6 Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/> |
| 2 Devolver al interesado <input type="checkbox"/> | 7 Su Conocimiento <input type="checkbox"/> |
| 3 Acción Necesaria <input type="checkbox"/> | 8 Revisión y Trámite <input type="checkbox"/> |
| 4 Preparar Respuesta <input type="checkbox"/> | 9 Archivar <input type="checkbox"/> |
| 5 Informar <input type="checkbox"/> | 10 Otros <input type="checkbox"/> |

Observaciones:


 Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO
 AV. REDONCILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
 CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 24 MAR 2023

Hora: 9:28 N 879

Folios: 124 Firma: [Signature]

INFORME N° 106 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL RESPECTO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07, POR CONTROL CONCURRENTE DEL
PROYECTO ANDAHUAYLILLAS.

REFERENCIA : INFORME N° 038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T-IO-A.
INFORME N° 056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

FECHA : Cusco, 23 de marzo de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente de modificación N° 07, por control concurrente del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo-Ttiomayo y Yutto, Distrito de Andahuaylillas-Quispicanchi Cusco".

1. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de Marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la Republica se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autorice que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar, anexando al oficio un cuadro con los importes que cada proyecto debe incorporar a su estructura presupuestal como costos de control concurrente.
- Mediante OFICIO N°000272-2022-CG/OC53377 de fecha 05 de mayo de 2022, la Contraloría General de la República solicita información al Gobierno Regional del Cusco sobre las acciones adoptadas para la implementación de las medidas de expansión de Control Concurrente.
- Mediante Memorándum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia General Regional, solicita se remita la documentación sobre las acciones adoptadas por el Plan MERISS para la implementación de las medidas de expansión control concurrente.
- Mediante MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 086-2022-GR-CUSCO/PM-DE-DIH, de fecha 11 de mayo de 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica reitera a los Residentes de obra el cumplimiento de la Ley 31358, ley que establece medidas de expansión de control concurrente.
- Mediante INFORME N° 846-2022-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/A, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga, residente de obra del Proyecto Andahuaylillas, solicita la aprobación de modificación presupuestal debido a las medidas de expansión del control concurrente.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 129-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 07, por control concurrente, solicitando sea derivado al inspector de obra y efectúe la revisión correspondiente.

Mediante INFORME N° 035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL T-IO. A, de fecha 08 de marzo de 2023, el Ing. Helbert Genaro Zorrilla Enríquez, inspector de obra, otorga PROCEDENCIA al expediente de modificación N° 07 por control concurrente del Proyecto Andahuaylillas, y solicita que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

- Mediante INFORME N° 082-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLIT, de fecha 16 de marzo de 2023, esta Dirección otorga PROCEDENCIA al trámite para la aprobación del expediente de modificación N° 07 por control concurrente del Proyecto Andahuaylillas.
- Mediante HOJA DE TRÁMITE N° 785, de fecha 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo, remite a la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización expediente de modificación N° 07 por control concurrente del Proyecto Andahuaylillas, solicitando su opinión sobre la pertinencia de la modificación presupuestal.
- Mediante INFORME N° 056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización indica que; el trámite del expediente de modificación por medidas de expansión de control concurrente ya no correspondería ser aprobado debido a que supera el 95% de ejecución financiera de la inversión.
- Mediante INFORME N° 038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLIT-IO-A, de fecha 21 de marzo de 2023, el Inspector de obra del Proyecto Andahuaylillas solicita opinión de la oficina de Asesoría Legal respecto de la observación de la jefa de la Unidad de Planificación Presupuesto y Modernización.

2. MARCO LEGAL

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en los siguientes documentos legales:

4.1.1 El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

4.1.2 La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.

4.1.3 DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)»

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N°001-2019-EF/63.01(...).

17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

4.1.4 **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

4.1.5 **Ley N° 31358** - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG.

4.1.6 **Directiva N° 008-2022-CG/GMPL**, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG.

5. ANALISIS

- 5.1 La Ley N°31358 fue aprobada por el Congreso de la Republica el 15.11.2021 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.11.2021.
- 5.2 Con fecha 31.01.2022, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), en el marco de la implementación de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2021, ha elaborado el documento "Orientaciones para el registro del costo de control concurrente en las inversiones", para la aplicación de la referida Ley en las fases de Formulación y Evaluación y, Ejecución del Ciclo de Inversión por parte de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones de los tres niveles de gobierno.
- 5.3 Con fecha 11 de marzo 2022, la Contraloría General de la Republica emite la Directiva N° 08-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente". Mediante esta Directiva, se establecen las disposiciones normativas complementarias necesarias a la Ley 31358, para que las entidades del Estado implementen acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente; regulando el proceso, actividades y responsabilidades correspondientes.
- 5.4 Según el documento de orientaciones para el registro de costo de control concurrente de las inversiones:

« (...)

3. Consideraciones generales:

g. "Para los proyectos de inversión que se encuentren en fase de ejecución, **al momento de entrar en vigencia la Ley 31358**, cuyos costos totales de inversión superen los S/.10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 31358, referido a "Transferencias",





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

y actualizar el formato N° 8-A con el registro del Costo de control concurrente. Dicho costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar".

h. No aplica el CCC cuando la inversión se encuentre con ejecución financiera mayor al 80%.

i. En el caso de las inversiones en ejecución, al momento de entrada en vigencia de la Ley, la entidad deberá registrar el CCC de acuerdo al monto total que determine la CGR.

- 5.5** Según el Anexo al Oficio 214-2022-CG/SGE, emitido por el Secretario General de la Contraloría General de la Republica, los proyectos que se han identificado y priorizado para que se efectúe la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a los saldos disponibles del presupuesto institucional en el presente año, a cargo de la Unidad Ejecutora: Plan MERISS y como parte de los S/.30'151,001.00, son los siguientes:

LISTADO DE PROYECTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO AL OFICIO N°214-2022-CG/SGE

UEI: PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA - PLAN MERISS

| PROYECTOS | MONTO SOLICITADO S/. |
|--|-------------------------|
| 2046089: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR | 284,069.00 |
| 2156206: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR -CUSCO | 559,254.00 |
| 2162076: CONSTRUCCION IRRIGACION CHECCA - CANAS | 99,587.00 |
| 2171380: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO | 246,239.00 |
| 2270682: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIUJAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO | 2,277,283.00 |
| 2284251: INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO | 623,429.00 |
| 2322391: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO | 1,542,321.00 |
| 2343744: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TOTORA, DISTRITO DE CCORCA, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO | 782,680.00 |
| TOTAL | 6,414,862.00 |

- 5.6** De acuerdo a los datos del cuadro anterior, que muestran los importes que la Contraloría General de la Republica, ha determinado como transferencia financiera para el Control Concurrente de los proyectos (según el ítem i., del numeral 3. Condiciones Generales, de las "Orientaciones para el registro del costo de control concurrente en las inversiones", a cargo de la Unidad Ejecutora: Plan MERISS; será necesario que los Residentes de Obra, tramiten las ampliaciones de presupuesto, según procedimiento establecido ante la OPMI del GORE Cusco. Cabe aclarar que, la Unidad Ejecutora ha tomado conocimiento de dichos importes específicos, contenidos en el Memorándum Múltiple N°194-2022-GR CUSCO/GGR,

- 5.7** Al momento de entrar en vigencia la Ley 31358; ley que establece medidas para la expansión del control concurrente - Resolución de Contraloría N°103-2022-CG, la ejecución financiera del proyecto se encontraba en un 49.67%, tal como lo indica el inspector de obra en el INFORME N° 038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI-IO-A, es por ello que en el Anexo al Oficio 214-2022-CG/SGE, emitido por el Secretario General de la Contraloría General de la Republica se observa que dentro de las inversiones identificadas y priorizadas se encuentra el Proyecto se verifica que al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHIS-CUSCO", le corresponde asignar como costo de control concurrente, el monto de S/. 246,239.

- 5.8** En el INFORME N° 056-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, la jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización indica que la ejecución financiera del proyecto supera el 95% y hace referencia también a un párrafo de la Directiva N° 08-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que





establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"

« (...)

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358

Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraban en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de Invierte.pe, o en fase de estructuración, transacción o ejecución contractual para el caso de APP, y con ejecución financiera de hasta 80% (Ochenta por ciento), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Revisada la documentación normativa respecto a la implementación de las medidas de expansión del control concurrente, por parte de la Contraloría General de la República, se indica que a la fecha de vigencia de la ley, son materia de control concurrente aquellos proyectos que se encuentren con una ejecución financiera menor al 80 %, como es el caso del Proyecto Andahuaylillas que al momento de entrar en vigencia dicha ley se encontraba al 49.67%, y que por la demora en el inicio del trámite a la fecha se encuentra en un 95%
- 6.2 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración el requerimiento del Inspector de Obra, SOBRE OPINION LEGAL sobre el trámite de aprobación del expediente de modificación N° 7, por control concurrente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI CUSCO", mediante INFORME N° 038-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT-IO-A, solicito a su despacho se remita el presente a la Oficina de Asesoría Legal para que revise la documentación pertinente y emita opinión respecto de la procedencia o no del trámite de la presente modificación.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda que a través de su despacho disponga se agilice el trámite para opinión por parte de la Oficina de Asesoría Legal, debido a que, en esta Dirección se tiene el Expediente de Modificación N° 08 del proyecto en mención, el cual no se podrá dar trámite hasta que, no haya una respuesta clara respecto de la procedencia o no de aprobación el expediente de modificación por control concurrente del citado proyecto, para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de modificación N° 07, por control concurrente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI CUSCO", (104 folios + 01 cd)

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. OSCAR VILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
C/R 51562

OMN/rpg.-
c.c.: Archivo.-

